

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 25 de mayo de 2001, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de formación de postgraduados universitarios de nivel medio, mediante la realización de proyectos de investigación en áreas de política social.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El art. 7.1.16 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI+DT, 1998-2000), fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998.

El II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-2004) ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001.

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada

coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, Centros Públicos de Investigación e Innovación y Empresas, fundamentalmente), así como las sinergias entre los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el V Programa Marco de la Unión Europea.

La Consejería de Bienestar Social, tiene encomendadas, entre otras funciones, la prestación de gestionar los Servicios Sociales de Atención a los Ancianos, ejecutando la política en estas materias que por Ley le corresponden.

Uno de los ejes fundamentales de estas políticas en materia de Ancianos, lo constituye la evaluación y ordenación territorial de los equipamientos destinados a personas mayores.

Por otra parte, la Consejería de Bienestar Social considera que uno de los principales ejes sobre los que esta política puede articularse es el sostenimiento y fortalecimiento de la actividad investigadora aumentándose los recursos humanos destinados a tal fin.

Considerando la inversión en formación de capital humano como una de las vías más ordenadas de actuación, es por lo que se promueven las medidas que se regulan en la presente convocatoria, orientado básicamente a favorecer la formación y perfeccionamiento de investigadores en los campos de desarrollo que constituyen su objeto.

Y vista la necesidad para cubrir becas de formación de postgraduados universitarios de nivel medio, mediante la realización de proyectos de investigación en áreas de política social, esta Consejería de Bienestar Social acuerda convocar las mencionadas becas, con sujeción a las siguientes

BASES

1.—Objeto de la convocatoria.

La finalidad de esta actuación es la formación de postgraduados universitarios, de nivel medio, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autonómica, en las áreas de Política Social, especialmente en el campo de evaluación y ordenación de equipamientos sociales destinados a personas mayores.

Con este motivo se convocan dos becas destinadas a Titulados Universitarios de Nivel Medio.

2.—Carácter de las becas.

1. Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

3.—Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria.

d) Estar en posesión del título de Diplomado en Arquitectura Técnica.

e) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de la beca.

4.—Período de disfrute de la beca.

Las becas se disfrutarán desde su concesión hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiéndose renovar por semestres naturales, hasta un máximo de 3 años, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada por la presente Orden.

5.—Dotación económica.

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de 125.000 ptas.

Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

6.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se

formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, pudiendo presentarse en el Registro General de la citada Consejería (Paseo de Roma, s/n de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (en adelante LRJPAC).

2.—El plazo de presentación será de quince días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

7.—Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse:

1. Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, que habría de acreditarse, en su caso, en la entrevista a que hace referencia la base 10.1.2.

2. Fotocopia compulsada de los siguiente documentos:

a) D.N.I. o N.I.F. del solicitante.

b) Título Académico correspondiente.

c) Certificado Oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

8.—Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Servicios Sociales se dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social.

9.—Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

* Presidente: El Director General de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

* Vocales:

—Jefe de Servicio de Atención al Mayor o persona en quien delegue.

—Dos funcionarios de la Consejería de Bienestar Social designados por el Director General de Servicios Sociales.

* Secretario: Un funcionario de la Consejería de Bienestar Social.

10.—Criterios de valoración.

1.—Experiencia en investigación en temas relacionados con el objeto de la presente convocatoria, preferentemente con conocimientos en el área de Ordenación del Territorio, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La valoración máxima de este apartado será de 2 puntos.

2.—Otros cursos de formación. Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos, los cursos no académicos, siempre que tengan relación directa con el objeto de la beca, expedidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.—Entrevista personal: los aspirantes se someterán a una entrevista personal en la que se valorarán méritos que los aspirantes hayan alegado en el currículum que aportaron con la solicitud y que, en el momento de la entrevista, acredite con documentos originales o fotocopias compulsadas. También será objeto de valoración la aptitud de los aspirantes así como la adecuación de su perfil profesional a la línea de investigación que ha de desarrollarse. Los documentos aportados quedarán en poder del Comité de Selección. La valoración máxima de este apartado es de 5 puntos.

11.—Lista de seleccionados.

1.—Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, el nombre de los aspirantes seleccionados y las puntuaciones obtenidas, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, para que aporten la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según Anexo II de la presente Convocatoria.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según Anexo II de la presente Convocatoria.

d) Si el seleccionado no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado.

12.—Adjudicación y renovación de las becas.

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán por la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe de la Dirección General de Servicios Sociales.

13.—Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

b) Deberán dirigir una memoria a la Dirección General de Servicios Sociales, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Dirección General de Servicios Sociales.

d) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social.

14.—Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe de la Dirección General de Servicios Sociales.

15.—Aplicación presupuestaria.

La dotación mensual de las becas y las ayudas por desplazamiento se abonarán con cargo de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 14.02.313D.481.00, con el código de superproyecto 2000 14 029006, proyecto 2001 14 02 0024, por un importe máximo de 1.500.000 ptas. y 250.000 ptas. respectivamente.

16.—Listas de espera

Los aspirantes que habiendo superado las dos pruebas no han obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de mayo de 2001.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO.

ANEXO IConsejería de
Bienestar Social

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- CONVOCATORIA (BECAS DE INVESTIGACION)**

PUBLICACIÓN D.O.E.			NIVEL MEDIO	ARQUITECTURA TECNICA
Día	Mes	Año		

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día Mes Año		Domicilio: Calle o Plaza y número	Código Postal
Prefijo y Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las requisitos exigidos, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos exigidos según se especifica en la Base Undécima de la convocatoria.

En, a de de
(Firma)

Ilma. Sra. Secretaria General Técnica . CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL. Paseo de Roma, s/n. Mérida.

ANEXO II

D./D^a. _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad N^o. _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser adjudicada la beca a mi nombre.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- Que no estoy percibiendo cualquier otra retribución o ayuda.

En _____, a ____ de _____ de 2.001

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de junio de 2001, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de mayo de 2000, para cubrir puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Por Orden de 2 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 53, de 10 de mayo), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de mayo de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar del Consejo de la Juventud.

Por Orden de 2 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 53, de 10 de mayo), se convocó a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, para que comparecieran el día 8 de junio de 2001, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Undécima, apartado segundo de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

DISPONE

PRIMERO.—Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar